

Expediente: **689/17**

Carátula: **MARTORELL ISMAEL DEOLINDO C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23313232549 - *ATENTO ARGENTINA S.A. (CONTINUADORA DE ATUSA S.A.), -DEMANDADO*

27338150100 - *MOVANE, SANDRA ELIZABETH-PERITO CONTADOR*

90000000000 - *HERNANDEZ, MARIA JIMENA-EX-APODERADA /DO*

27296402953 - *MARTORELL, ISMAEL DEOLINDO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 689/17



H105035730244

MARTORELL ISMAEL DEOLINDO c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°689/17. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2025.

REFERENCIA: Para resolver la impugnación de planilla peticionada por el letrado HUGO ALFREDO SOSA LOPEZ.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 11/04/2025 el letrado Hugo Alfredo Sosa Lopez, apoderado del demandado, impugnó la planilla de actualizacion de honorarios presentada por la perito contadora Sandra Elizabeth Movane.

Expresó que la misma no se ajusta a los términos de la sentencia firme dictada el 12/11/2021, en la cual se regularon los honorarios a la citada profesional en la suma de \$12.018.

Conforme decreto del 11/04/2025 se ordenó correr traslado de la planilla a la perito contadora, cuya contestación obra agregada el 11/06/2025, y a cuyos fundamentos me remito a su presentación.

Por providencia del 11/06/2025 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Primeramente, corresponde analizar las constancias de la presente causa:

1.1. Conforme sentencia definitiva dictada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3 el 12/11/2021 se dispuso regular honorarios en el siguiente tenor: "...3) a la perito contadora CPN Sandra Elizabeth MOVANE la suma de \$12.018 (pesos doce mil dieciocho)..."

1.2. Ahora bien, el 31/03/2025 la perito contadora presentó planilla de actualización de sus honorarios profesionales.

Advierto que actualizó el monto de \$94.807,85 desde el 31/05/2022 hasta el 28/02/2025, dando un total de \$309.596,62 -importe actualizado- conforme tasa activa.

1.3. Corrido el traslado pertinente, el letrado Sosa Lopez impugnó la planilla de actualización.

Expresó que la misma no se ajusta a los términos de la sentencia firme dictada el 12/11/2021, en la cual se regularon los honorarios a la citada profesional en la suma de \$12.018.

Fundo su impugnación en que la base tomada fue errónea, al consignar como importe la suma de \$94.807,85, la cual no guarda relación alguna con el monto real de los honorarios regulados en sentencia del 12/11/2021.

Resaltó que la profesional, al utilizar dicha base, incurrió en un exceso que no encuentra respaldo en lo resuelto judicialmente.

Por ello, enfatizó que la actualización debe efectuarse tomando como punto de partida el importe efectivamente regulado en sentencia.

Por último, practicó nueva planilla de actualización cuyo importe actualizado desde el 31/05/2022 al 28/02/2025 asciende a la suma total de \$39.244,78.

1.4. Corrido el pertinente traslado a la perito, la misma aclaró la presentación, y rectificó la base de cálculo (tomo como fecha de inicio el 12/11/2021 y fecha final el 30/05/2025 y el monto de \$12.018) por lo que el monto actualizado asciende al total de \$43.350,20.

2. Analizada así las constancias de la presente causa, advierto que le asiste razón al accionado al expresar que la base tomada por la perito contadora fue errónea, ya que el monto regulado en sentencia definitiva del 12/11/2021 ascendió a \$12.018, siendo dicha suma la que se debía actualizar, y no el monto de \$94.807,85, tomado por la contadora Sandra Elizabeth Movane, conforme planilla presentada.

Ahora bien, respecto a la fecha tomada para el pertinente cálculo, destaco que yerra tanto la perito contadora, como el letrado apoderado del demandado al tomar el 31/05/2022, siendo la fecha correcta el día 12/11/2021. Así lo considero.

2.1. Por lo expuesto, y dando cumplimiento con el art. 149 del CPL, se procederá por este juzgado a confeccionar una nueva planilla de actualización de honorarios tomando como parámetros lo fijado anteriormente. Se aclara que el cálculo se efectuará hasta 31/05/2025, siendo ésta la fecha de la última actualización disponible. Por último, destaco, que corresponde aplicar la Tasa activa.

Planilla

FECHAS

Fecha Inicial: 12 de Noviembre de 2021

Fecha Final: 31 de Mayo de 2025

FORMULA

Período: 12/11/21 - 30/11/21 => ((3.3694 x 1 mes) / 30 días) x 19 días =2,13%

Período: 01/12/21 - 31/12/21 => ((3.3698 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,37%

Período: 01/01/22 - 31/01/22 => ((3.5628 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,56%

Período: 01/02/22 - 28/02/22 => ((3.7394 x 1 mes) / 28 días) x 28 días =3,74%

Período: 01/03/22 - 31/03/22 => ((3.9472 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,95%

Período: 01/04/22 - 30/04/22 => ((4.1873 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =4,19%

Período: 01/05/22 - 31/05/22 => ((4.4446 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =4,44%

Período: 01/06/22 - 30/06/22 => ((4.6156 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =4,62%

Período: 01/07/22 - 31/07/22 => ((4.8515 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =4,85%

Período: 01/08/22 - 31/08/22 => ((5.6178 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =5,62%

Período: 01/09/22 - 30/09/22 => ((6.4074 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =6,41%

Período: 01/10/22 - 31/10/22 => ((6.5881 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =6,59%

Período: 01/11/22 - 30/11/22 => ((6.7901 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =6,79%

Período: 01/12/22 - 31/12/22 => ((6.8157 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =6,82%

Período: 01/01/23 - 31/01/23 => ((6.7842 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =6,78%

Período: 01/02/23 - 28/02/23 => ((6.8838 x 1 mes) / 28 días) x 28 días =6,88%

Período: 01/03/23 - 31/03/23 => ((6.9045 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =6,90%

Período: 01/04/23 - 30/04/23 => ((7.1823 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =7,18%

Período: 01/05/23 - 31/05/23 => ((8.1857 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =8,19%

Período: 01/06/23 - 30/06/23 => ((9.1645 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =9,16%

Período: 01/07/23 - 31/07/23 => ((9.1421 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =9,14%

Período: 01/08/23 - 31/08/23 => ((9.7419 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =9,74%

Período: 01/09/23 - 30/09/23 => ((11.1719 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =11,17%

Período: 01/10/23 - 31/10/23 => ((11.3572 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =11,36%

Período: 01/11/23 - 30/11/23 => ((12.6790 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =12,68%

Período: 01/12/23 - 31/12/23 => ((12.4588 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =12,46%

Período: 01/01/24 - 31/01/24 => ((10.7798 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =10,78%

Período: 01/02/24 - 29/02/24 => ((10.7288 x 1 mes) / 29 días) x 29 días =10,73%

Período: 01/03/24 - 31/03/24 => ((9.2160 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =9,22%

Período: 01/04/24 - 30/04/24 => ((6.6161 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =6,62%

Período: 01/05/24 - 31/05/24 => ((4.0825 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =4,08%

Período: 01/06/24 - 30/06/24 => ((3.2589 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =3,26%

Período: 01/07/24 - 31/07/24 => ((3.6840 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,68%

Período: 01/08/24 - 31/08/24 => ((3.7835 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,78%

Período: 01/09/24 - 30/09/24 => ((3.8629 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =3,86%

Período: 01/10/24 - 31/10/24 => ((3.9788 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,98%

Período: 01/11/24 - 30/11/24 => ((3.7222 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =3,72%

Período: 01/12/24 - 31/12/24 => ((3.3255 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,33%

Período: 01/01/25 - 31/01/25 => ((3.1232 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,12%

Período: 01/02/25 - 28/02/25 => ((2.9040 x 1 mes) / 28 días) x 28 días =2,90%

Período: 01/03/25 - 31/03/25 => ((2.4810 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =2,48%

Período: 01/04/25 - 30/04/25 => ((3.1614 x 1 mes) / 30 días) x 30 días =3,16%

Período: 01/05/25 - 31/05/25 => ((3.3840 x 1 mes) / 31 días) x 31 días =3,38%

TOTAL 260,82%

RESULTADOS

Importe original: \$ 12.018,00

Porcentaje de actualización: 260,82 %

Intereses acumulados: \$ 31.345,32

Importe actualizado: \$ 43.363,32

Por lo expuesto, corresponda admitir parcialmente la impugnación de planilla practicada por el accionado y, en consecuencia, aprobar la planilla practicada por este Juzgado.

3. Costas: Atento al resultado arribado,y existiendo vencimientos recíprocos, corresponde imponer las costas por el orden causado, conforme art. 63 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero.

4. Honorarios: reservar pronunciamiento para su oportunidad de conformidad con el art. 20 Ley 5480.

Por ello,

RESUELVO

1- ADMITIR parcialmente la impugnación de planilla practicada por el letrado Hugo Alfredo Sosa Lopez, apoderado del accionado, conforme lo considerado.

2- APROBAR la planilla practicada en la presente sentencia en la suma de **\$43.363,32** al 31/05/2025.

3- COSTAS: conforme se considera.

4- DIFERIR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d27e2000-5048-11f0-8ea2-8dd791bd68af>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d3f710b0-5048-11f0-9aac-71dc8a3b5e59>